

1072

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Joaquína Navarrete García
JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA



Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015/APCI-DE

Lima, 15 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

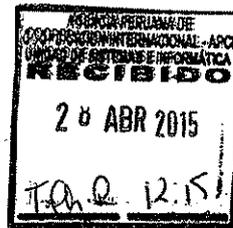
Que, mediante la Ley N° 30137, se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el mismo que establece en su artículo 4° que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme a los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el mencionado Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento señalado en el considerando precedente, dispone que el Comité estará integrado por el o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, el o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento indica que las entidades que no cuenten con Procurador Público, será el Jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, quien realizará las acciones establecidas en el citado cuerpo legal;

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI no cuenta dentro de su actual estructura orgánica con Secretaría General o con una dependencia



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

que haga de sus veces, por lo que en este extremo, no es posible cubrir dicho cargo dentro del mencionado Comité;

Que, asimismo, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI es un organismo público descentralizado adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores que no cuenta dentro de su estructura organizacional con Procurador Público, por lo que resulta de aplicación lo normado en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, siendo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien haga las veces del Procurador Público para efectos de integrar el citado Comité, situación que ha sido ratificada en la Consulta Jurídica N° 21-2014-JUS/DGDOJ, emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, teniendo en cuenta lo antes preceptuado y de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, resulta necesario designar mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva los integrantes del mencionado Comité;



Con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

De conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias y Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme a los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el mencionado Reglamento, el mismo que estará integrado por:



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (APCI)
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Joaquina Navarrete García
SECRETARIA



- **Abog. Magnet Carmen MARQUEZ RAMIREZ**, Jefa de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- **Econ. José Antonio RAMIREZ FLORES**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **Abog. Gabriela Bertha HERRERA TAN**, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Econ. Eduardo Nicolás SAL Y ROSAS FREYRE**, Representante de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2°.- Las acciones que realice el referido Comité estarán sujetas a lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité conformado en el artículo 1°, así como a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, para la inserción en los legajos respectivos.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



Rosa Herrera Costa
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL